

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO N° 542

Bogotá D.C., 8 de junio de 2023

EXPEDIENTE N°: 6429
FECHA EXPEDIENTE: 08 de junio de 2023
EJECUTADO: **RAFAEL TORAL JIMÉNEZ**
NIT: 893.205
DIRECCIÓN: Barrio Escallón Villa – Calle 30 No. 50 C -36
CIUDAD: Cartagena D.T. y C - Bólivar

ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo, mediante Resolución No. 1596 del 27 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría General y debidamente ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2022, declaró que el señor **RAFAEL TORAL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 893.205, adeuda al Ministerio de Comercio Industria y Turismo la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.457.843)** por concepto de doble cobro pensional debidamente indexado.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con los documentos obrantes en el expediente, estima este despacho procedente librar mandamiento de pago, en contra el señor **RAFAEL TORAL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 893.205, por cuanto de los documentos allegados a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo, se concluye que la Resolución No. 1596 del 27 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se enmarca en la tipología de documentos que prestan mérito ejecutivo a que hace referencia el numeral 2 del artículo 99 del CPACA.

Adicionalmente, la obligación allí contenida es clara, por cuanto aparece determinada en relación a su naturaleza, elementos y su valor líquido; expreso, por cuanto aparece manifiesta de la redacción misma del contenido del mentado acto administrativo; y exigible porque presta mérito ejecutivo y se encuentra en firme conforme se establece la respectiva constancia de ejecutoria.

Ahora bien, se entiende por suma líquida de dinero la expresada en una cifra numérica precisa o aquella que sea liquidable por operación aritmética y como quiera que en el sub lite la obligación a favor de este Ministerio, es determinable, esto es, **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.457.843)**.

Finalmente, se precisa que la Coordinación de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, es competente para adelantar el presente proceso, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, artículo 9-9 Decreto 210 de 2003, artículo 2° y 3° de la resolución ministerial 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias.

Por todo lo anterior, se procederá a librar mandamiento de pago a favor de este Ministerio y a cargo del señor **RAFAEL TORAL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 893.205, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.457.843)**, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1596 del 27 de octubre de 2022, expedida por la Secretaría General del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De acuerdo con lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar ORDEN DE PAGO POR LA VIA ADMINISTRATIVA DE COBRO COACTIVO a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con NIT 830.115.297-6 y en contra del señor **RAFAEL TORAL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 893.205, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.457.843)**, más la respectiva indexación desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutado el término de quince (15) días, contados desde la notificación del presente mandamiento, para que pague la suma de dinero de que trata el numeral anterior, consignando el valor correspondiente con destino al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, NIT 830.115.297-6, en el Banco Agrario, con el código de portafolio 333, Ministerio de Comercio Industria y Turismo, unidad ejecutora 35-01-01-000 Gestión General, a la cuenta corriente, que a continuación se indica:

Número de Cuenta	CUENTAS BANCO AGRARIO
300700011442	DTN - Reintegro Gastos de Funcionamiento

, o en su defecto para que mediante escrito proponga las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.

TERCERO: Citar al deudor, según lo dispuesto en el artículo 826 del E.T. para que comparezca en un término de diez (10) días, a notificarse personalmente del presente mandamiento de pago, en caso contrario se notificará por correo o electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo